



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00035 00
Asunto	No tiene en cuenta citación para notificación personal, pero tiene por notificado al demandado por conducta concluyente

No se tiene en cuenta la citación para notificación personal del demandado (archivo 11), teniendo en cuenta que en la comunicación se le concedió un término de cinco (05) días para comparecer al Despacho, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 291, numeral 3 del Código General del Proceso, el término para comparecer a notificarse personalmente es de diez (10) días por residir en municipio diferente al que se adelanta el proceso.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería en los términos del mandato conferido al abogado CARLOS MARIO RESTREPO, para representar al demandado ANTONIO JOSÉ RESTREPO SIERRA en los términos del poder conferido.

De otro lado, y puesto que aún no había constancia de notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado ANTONIO JOSÉ RESTREPO SIERRA de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda, a partir del día en que se notifique el presente auto. En aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1, del C.G.P., la parte demandada contará con el término de tres (3) días para solicitar copia digital del auto admisorio, de la demanda, de sus anexos y, en general, de todo el expediente electrónico, vencidos los cuales comenzarán a correrle los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8846fa8829a989af1dbc9ec0304621b3f1268d0eae1ce7c1e5a3eb40a49baf8a**
Documento generado en 21/10/2020 02:27:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**